



Juez:	SANTANDER JOSÉ ORTIZ MARÍN
Lugar y Fecha de la providencia	SANTA MARTA, 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
Medio de Control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación No.	47-001-3333-002-2022-00-511-00
Accionante	MARIO JENRY JUVINAO DIAZ
Accionado	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN - OMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
Vinculados	JAVIER ALFONSO FUENTES SERRANO
Asunto	AUTO ADMITE TUTELA

Se procede a decidir sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por **MARIO JENRY JUVINAO DIAZ** por intermedio de apoderado, contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al mínimo vital, estabilidad laboral, acceder a cargos públicos de carrera y al debido proceso.

Atendiendo lo dispuesto en el Decreto 333 de 2021, este Juzgado es competente para conocer del presente asunto, y revisado el escrito de tutela y los documentos anexos, se logra advertir que el escrito contentivo de la presente acción viene ajustado a derecho y reúne las exigencias de ley, de tal suerte que la presente solicitud se le imprimirá el trámite previsto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, ordenando su admisión tal y como se hará constar más adelante.

#### Vinculación

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la acción constitucional están encaminadas al reintegro a un cargo igual o de mayor jerarquía al que venía ocupando el accionante y en atención a que la desvinculación del señor **MARIO JUVINAO** ocurrió como consecuencia del nombramiento en período de prueba del señor **JAVIER ALFONSO FUENTES SERRANO** en el empleo de **GESTOR III Código 303 Grado 03 ID 15242**, se procederá a la vinculación del mencionado señor, por tener interés en las resultados de la acción constitucional.

#### Publicación.

Teniendo en cuenta que la otra pretensión de la acción constitucional versa sobre la aplicación de la prueba que se realizó el 5 de julio del 2021, dentro de la convocatoria del 2020, Código 302, Denominación Gestor II, OPEC 127685, Grado 2, Nivel Jerárquico Profesional; se ordenará a la CNSC la publicación de un aviso en la página de la convocatoria, dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela con anexo del escrito tutelar y la presente providencia, toda vez que esta convocatoria ya se encuentra con lista de elegibles en firme y se escogieron las vacantes, conforme se consultó en la siguiente página:

<https://historico.cnsc.gov.co/index.php/1461-de-2020-dian/3631-citacion-a-la-audiencia-publica-a-elegibles-de-la-opec-127685-para-la-escogencia-de-vacante-de-un-mismo-empleo-ofertado-con-vacantes-localizadas-en-diferente-ubicacion-geografica-del-proceso-de-seleccion-de-ingreso-dian-no-1461-de-2020>

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela presentada por **MARIO JENRY JUVINAO DIAZ** por intermedio de apoderado, contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO: VINCULAR** a la presente acción constitucional de tutela a **JAVIER ALFONSO FUENTES SERRANO**, conforme la parte motiva.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al representante legal de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN”** para que con destino a este trámite de tutela remitan en un término de cuarenta y ocho (48) horas, un informe detallado acerca de los hechos relacionados en la solicitud de tutela, para lo cual allegarán las pruebas que así lo demuestren.

Adviértase a la entidad accionada que de no dar respuesta al informe solicitado se le dará aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del decreto ley 2591 de 1991, teniendo por ciertos los hechos de la demanda.

**CUARTO:** Notifíquese personalmente al vinculado **JAVIER ALFONSO FUENTES SERRANO**, para lo cual se **ORDENA** que por conducto de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN”** se le notifique de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de ésta persona, a quien se le otorga un término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, para intervenir en esta acción constitucional. Luego informar a esta agencia judicial acerca del cumplimiento de la orden de notificación.

**QUINTO: ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que publique un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela con anexo del escrito tutelar y la presente providencia. Luego informar a esta agencia judicial acerca del cumplimiento de la publicación.

**SEXTO:** Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público asignado a este Despacho.

**SEPTIMO:** Notifíquese por el medio más expedito a la parte actora.

**OCTAVO: TENER** como pruebas las documentales acompañadas con la solicitud de tutela objeto del presente trámite.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANTANDER JOSÉ ORTIZ MARÍN**  
Juez